

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10743 (- 6 SET. 2012)

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia en la ciudad de Medellín - Antioquia.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Ingeniería Agrícola.

Que mediante Resolución número 540 de 9 de febrero de 2007, se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 26 y 27 de julio de 2012, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia.

"Se ha demostrado que el programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- *El notorio mejoramiento en los niveles de calidad que ha tenido el Programa durante el periodo de su primera acreditación, incrementando su planta docente en número y calidad, aumentando la cantidad de laboratorios dedicados al Programa e implementando una reforma curricular que facilita el desempeño académico de los estudiantes.*
- *La planta docente del programa la cual se encuentra en un proceso de relevo generacional, que de alguna manera garantiza continuidad en los procesos, compuesta por 20 profesores adscritos al mismo, 19 de los cuales son de dedicación exclusiva, el 50% del cuerpo docente tiene título de doctor y el 40% título de maestría. Se destaca el incremento en el número y la capacitación académica durante la vigencia de su primera acreditación.*
- *La existencia de cuatro grupos de investigación homologados por Colciencias; uno en categoría A1 (Ingeniería Agrícola) y dos en categoría A (Ciencia y Tecnología de Alimentos (GICTA) y Alimentos Funcionales (GAF)). El cuarto grupo en categoría D; en los que participan un número significativo de profesores y estudiantes del programa.*
- *La existencia de la nueva plataforma institucional para la organización de las relaciones internacionales "ORI" que apunta a incrementar, facilitar y fortalecer los aspectos relacionados con la movilidad y el intercambio de experiencias académicas a nivel nacional e internacional.*

- Los programas de movilidad de estudiantes con el Gobierno Alemán y con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), firmado en el año 2010, mediante el cual se espera realizar proyectos de investigación conjunta.
- Los convenios internacionales específicos del Programa con la Universidad Federal de Viçosa (Brasil), la Universidad de Illinois (Estados Unidos) y la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro de México y los convenios a nivel nacional con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA), Cenicafé, Cenipalma, Cenicaña, entre otros, que permiten la participación activa del programa en pro del desarrollo del sector agropecuario de la región.
- La producción académica de los profesores del Programa (artículos, libros, capítulos de libros y otros); en los últimos 5 años se evidencian 521 resultados, de los cuales 193 corresponden a artículos en revistas indexadas nacionales o internacionales, señalando con esto, una productividad alta en relación con el número de docentes durante cada año.
- La publicación de la revista indexada en Categoría A2 de Publindex, por parte de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- El plan curricular, pertinente, integral, flexible e interdisciplinar que incorpora estrategias pedagógicas coherentes con los contenidos y con los propósitos de formación.
- El incremento y la modernización de los laboratorios en el área de procesos agrícolas y alimentarios, así como el aumento en la cantidad y automatización de equipos propios del Programa, aunada a la infraestructura existente en los cinco Centros de Producción Agropecuaria (CEAGRO) consolidados como estaciones de investigación y de prácticas académicas.
- El reconocimiento social y el desempeño de los egresados del programa en el medio académico y productivo.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA AGRÍCOLA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Proseguir con el desarrollo de los grupos de investigación y su visibilidad nacional e internacional y la participación de un número mayor de profesores y estudiantes en el desarrollo de esta función.
- Consolidar una propuesta de fortalecimiento pedagógico en la institución y de seguimiento a los estudiantes, con el fin de mejorar la interacción del proceso enseñanza-aprendizaje, con miras a mejorar los índices de permanencia estudiantil.
- Intensificar las acciones ya emprendidas tendientes a disminuir la deserción estudiantil y los tiempos de permanencia de los estudiantes para el logro de los requisitos curriculares.
- Continuar con la modernización del currículo y su Plan de Estudios, intentando incrementar la flexibilidad académica, para facilitar el proceso de una formación más personalizada.
- Implementar los protocolos estrictos de seguridad en los laboratorios, evitando mezclar en el mismo sitio, insumos, reactivos, vidriería y equipos, con el fin de minimizar riesgos de contaminación.
- Mejorar la infraestructura física de los laboratorios de procesos agrícolas y riegos.
- Fortalecer las acciones de seguimiento e interacción con los egresados del programa, así como su participación en las reflexiones sobre el currículo, las prácticas y priorización de proyectos de extensión".

10743

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Programa:	Ingeniería Agrícola
Ciudad:	Medellín - Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Ingeniero Agrícola

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 6 SET. 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA